

## ARTÍCULO

# La propiedad intelectual y su vinculación con la gestión del conocimiento en la Universidad: caso Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

*Aurora Anzola Nieves*  
*Concetta Esposito de Díaz*  
*Nelly Cuenca de Ramírez*

Fecha de presentación: mayo de 2007  
Fecha de aceptación: diciembre de 2007  
Fecha de publicación: abril de 2008

## Resumen

Este trabajo tiene como objetivo analizar algunos planteamientos que han venido surgiendo en torno a la propiedad intelectual y su vinculación con la gestión del conocimiento en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). El eje central del análisis se constituye, en principio, a partir de la necesidad de reglamentación de la propiedad intelectual mediante una normativa especial que garantice y proteja la creatividad intelectual que dentro de la UCLA se está produciendo, y orientado tanto al marco legal nacional como al internacional. Luego, se indaga sobre la gestión del conocimiento, tomando como punto focal la propiedad intelectual, para efectos de este trabajo. Finalmente, se presentan algunas pautas a considerar en la estructuración y conformación de la instancia que debe realizar la gestión del conocimiento, en la UCLA, desde una perspectiva normativa. La recopilación de información se ha realizado, en primer lugar, mediante documentos, siendo variadas las fuentes consultadas. En segundo lugar, mediante un cuestionario con preguntas de respuestas dicotómicas y múltiples. Todo ello ha permitido llegar a una serie de reflexiones finales, entre ellas la de que en la gestión universitaria se evidencia una tímida iniciativa en la planificación, en los programas, proyectos y acuerdos específicos para el área de la Propiedad Intelectual, así como la existencia de un vacío jurídico y estratégico-organizacional, en cuanto a reglamentación especial se refiere; aun cuando hay tímidos avances para su reconocimiento, por parte de las autoridades de la UCLA, al crear la Comisión de Propiedad Intelectual, aprobar una asignatura optativa y estar en la etapa de redacción del Reglamento especial sobre la materia.

## Palabras clave

propiedad intelectual, universidad, gestión del conocimiento, normativa

## *Intellectual property and its link with knowledge management in the university: Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado case study*

### **Abstract**

*The aim of this study was to analyse certain approaches which have arisen in the area of intellectual property and its link with knowledge management at the Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). The focus of the analysis is based, mainly, on the need for regulation of intellectual property through a law guaranteeing and protecting intellectual creativity which is being produced at the UCLA, oriented to both the national and international legal system. We continued with further investigation on knowledge management, with intellectual property as the focal point, as relating to this study. Finally, some guidelines are presented for consideration in the structure and composition of the authority which is to carry out knowledge management at the UCLA, from a legal point of view. The analysis was compiled firstly with documents from different sources, followed by a multiple choice questionnaire, to reach a series of final considerations. Among these, it was evident that university management showed little initiative in planning, in the programmes, projects and specific agreements in the area of intellectual property. It was also clear that there was a legal and strategic-organisational vacuum in matters of the special legal regulation referred to; even when small steps towards its recognition were made by the UCLA authorities, creating the Commission for Intellectual Property, approving an optional subject, and with the special laws on the material at the stage of being written.*

### **Keywords**

*intellectual property, university, knowledge management, regulations/rules*

## **Introducción**

La sociedad actual es testigo de los innumerables adelantos y descubrimientos científicos y tecnológicos, siendo la universidad uno de los centros de generación de los mismos. Dichos adelantos y descubrimientos son susceptibles de protección, ello mediante la propiedad intelectual; la cual se refiere a la protección de la creatividad del hombre como resultado de la creación de la mente humana, del intelecto.

La universidad venezolana, que forma parte del sistema educativo y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentra en un momento histórico interesante en el ámbito de la propiedad intelectual. Ello la lleva, en la actualidad, a reasumir el rol de liderazgo que tuvo en el pasado, lo que supone una mayor vinculación con el entorno, como centro de excelencia, en donde cualquier producto que salga de ella debe ser de alta calidad. (Anzola Nieves, 2001)

En atención a esta nueva realidad y como era de esperar, las instituciones académicas, tanto públicas como privadas, lentamente han venido orientándose hacia el manejo de la propiedad intelectual, revisando y aprobando normativas internas a fin de adecuarlas a los nuevos tiempos y así fomentar y apoyar su aporte científico tecnológico en beneficio propio y del desarrollo integral de su entorno; dada las «[...] enormes posibilidades que ofrece la Propiedad Inte-

lectual como disciplina jurídica, en la promoción y estímulo a la innovación». (Méndez y De Jesús, 2005, pág. 1)

Por ello la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), consciente de la necesidad de reglamentación de la propiedad intelectual, del reconocimiento jurídico mediante una normativa especial que garantice y proteja la creatividad intelectual que se está produciendo en su recinto, ha creado la Comisión de Propiedad Intelectual, en el 2001; la cual, entre otras tantas actividades realizadas, se encuentra elaborando dicho Reglamento especial, que atenderá tanto al marco legal nacional como al internacional.

De cara a esta realidad, el presente trabajo tiene como objetivo analizar algunos planteamientos que han venido surgiendo alrededor de la propiedad intelectual y su vinculación con la gestión del conocimiento en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

El eje central del análisis se constituye, en principio, a partir de la necesidad de reglamentación de la propiedad intelectual mediante una normativa especial que garantice y proteja la creatividad intelectual que dentro de la UCLA se está produciendo. Luego, se indaga sobre la gestión del conocimiento, tomando como punto focal la propiedad intelectual, para efectos de este trabajo. Finalmente, se presentan algunas pautas a considerar en la estructuración y conformación de la instancia que debe realizar la gestión

del conocimiento, en la UCLA, desde una perspectiva normativa.

La recopilación de información se ha realizado, en primer lugar, mediante documentos: guías de fuentes documentales, revistas, libros, material audiovisual, textos, monografías, obras colectivas; literatura gris: actas de congresos, tesis, normas, traducciones, informes de investigación, proyectos de investigación, prepublicaciones, manuscritos, reimpresos; así como otras fuentes impresas o no: manuscritos, documentos, multimedia y microformas. En segundo lugar, mediante un cuestionario de tipo cerrado, aplicado a los docentes de la UCLA, con preguntas de respuestas dicotómicas y múltiples.

## I. Reconocimiento jurídico de la propiedad intelectual en la UCLA

La universidad, entre ellas la Centroccidental Lisandro Alvarado, como organización por excelencia donde se lleva a cabo la actividad creadora y generadora de conocimiento, por medio de la actividad de investigación que realizan sus docentes, investigadores y estudiantes, debe contar con normas y políticas de protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual que garanticen la seguridad jurídica e institucional. A continuación se presenta una serie de consideraciones generales sobre el reconocimiento de la propiedad intelectual en Venezuela; luego se expone, de manera más específica, cómo ha sido esa experiencia dentro de la UCLA; y finalmente, el régimen jurídico en la UCLA, punto en el que se abordan los antecedentes del Proyecto de Reglamento.

### I.1. Consideraciones generales

La propiedad intelectual se refiere a la protección de la creatividad del hombre *como resultado de la creación de la mente humana, del intelecto*. Ésta es una actividad que se fortalece a sí misma y a su vez fortalece al desarrollo tecnológico del país que así lo fomenta. (Esposito de D., 2004)

Desde la década de los ochenta, y especialmente en la de los noventa, se ha observado en Venezuela una mayor tendencia a proteger la creación del hombre. Un hecho que ha sido impulsado tanto por factores externos, como es la aplicación de convenios internacionales suscritos por Venezuela, como por factores internos, producto de la necesidad de proteger la creatividad intelectual nacional que ha entrado, hoy en día, en una etapa de importante creci-

miento (Esposito de D., 2004); de manera que se impulse la promoción y el estímulo de la innovación en beneficio de la sociedad.

Esto ha permitido concienciar sobre el valor de lo que se produce nacionalmente y ha llevado a sopesar el potencial que se ha logrado alcanzar y lo que se puede lograr. (Esposito de D., 2003)

Al revisar la evolución legislativa nacional, Esposito de D. señala que «el país nunca ha sido huérfano de legislaciones relacionadas con la tutela de autores de obras»; por el contrario, se ha considerado su protección desde tiempos remotos. Antequera P., en este sentido, resalta la larga tradición legislativa venezolana cuando dice que «ya en la Constitución de 1830 se incluía una disposición que garantizaba la “propiedad” de los descubrimientos, las invenciones y las publicaciones (art. 194) y en 1839 se dictaba la primera ley que aseguraba la propiedad de las producciones literarias» (1993, pág. 9). Este espíritu de protección se mantuvo en la legislación venezolana del siglo XIX y XX, pues «[...] el legislador venezolano, cada cierto tiempo, renueva la regulación legal de esta materia, como resulta de las leyes sobre la disciplina dictadas en 1887, 1894, 1928 y 1962. (Antequera P., 1993, pág. 10)

La Constitución de la República de Venezuela, promulgada el 23 de enero de 1961, plasma el origen actual de los Derechos Intelectuales, los cuales se incluyeron en el capítulo V, «Derechos Económicos», artículo 100, el cual establecía:

«Los derechos sobre obras científicas literarias y artísticas, invenciones, denominaciones, marcas y lemas gozarán de protección por el tiempo y en las condiciones que la Ley señale».

En la Constitución Bolivariana (CRBV, 1999), la protección de la propiedad intelectual, se incluye en capítulo VI, «De los Derechos Culturales y Educativos», artículo 98, que establece:

«La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República en esta materia».

En atención a esta nueva realidad y como era de esperar, las instituciones académicas, lentamente, han ido orientándose hacia el manejo de la propiedad intelectual, revisando y aprobando normativas internas a fin de adecuarlas a los nuevos tiempos y permitir potenciar su aporte científico tecnológico en beneficio propio y del desarrollo integral de su área de influencia.

Por ello la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), consciente de la necesidad de reglamentación de la propiedad intelectual, del reconocimiento jurídico mediante una normativa especial que garantice y proteja la creatividad intelectual que se está produciendo en su recinto, ha creado la Comisión de Propiedad Intelectual, la cual está elaborando dicho Reglamento especial, que atenderá tanto al marco legal nacional como al internacional.

En cuanto a la propiedad intelectual, a los efectos de este trabajo, nos acogeremos a lo establecido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la cual separa el objeto del derecho en dos grandes ramas reconocidas así internacionalmente: Derecho de Autor y Derechos Conexos de creaciones expresadas en obras literarias, musicales, científicas y artísticas en sentido amplio; y Propiedad Industrial: las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, y la protección contra la competencia desleal. Su finalidad es la de proteger la manifestación externa de ese acto y asegurar la obtención de un beneficio económico por su explotación.<sup>1</sup> Por lo que la propiedad intelectual supone el reconocimiento de un derecho de propiedad especial, en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano.

La propiedad intelectual es vista de diferentes formas según la postura filosófica que se asuma, lo que ha traído una pluralidad de interpretaciones respecto a la misma, «esto ha ocasionado que la diversidad de opiniones respecto de cuál es la naturaleza jurídica de estos derechos sea objeto de permanentes y acaloradas discusiones». (Ossa, 2007, pág. 17)

En atención a la afinidad que haya entre «la naturaleza de los valores que se adopten y la respectiva tradición jurídica que se siga», la propiedad intelectual puede ser entendida como un estímulo a la creatividad, un derecho natural, un derecho monopólico, un derecho de propiedad, un derecho de clientela, un derecho laboral, una de las expresiones más patentes del capitalismo, un interés público, entre otras formas o expresiones a las cuales se le asocia (Ossa, 2007). Y aun cuando el presente trabajo no tiene planteado

abordar estas discusiones, es necesario referirse a la disparidad de criterios existentes sobre la propiedad intelectual, y mencionar que los distintos enfoques pueden recogerse en cuatro ejes fundamentales, como señala Ossa (2007): las justificaciones morales, las justificaciones patrimoniales, las justificaciones de incentivo y las justificaciones sociales.

Para el caso del trabajo que nos ocupa, relacionado a una institución académica, las cuatro justificaciones de Ossa recogen el porqué de nuestro estudio. A los creadores de la universidad, el recibir una recompensa por el esfuerzo intelectual les incentiva en su continua creación, lo cual evidentemente está relacionado con una justificación patrimonial. Tal como lo señala Ossa, cuando cita a Caso y Stein (1954): «fomentar el esfuerzo individual a través de un beneficio personal es la mejor manera de avanzar en el aprovechamiento público del talento de los autores...», y ello le motivará para compartir sus creaciones de acuerdo con el enfoque de justificación social. Finalmente, las tres tienen en esencia la justificación moral por cuanto cada creador o autor considera que tiene un derecho sobre la obra, lo cual le permite controlar o asegurarse de que su obra será respetada.

## 1.2. Mirando en el ámbito interno a la UCLA

La UCLA es una universidad nacional de la región centro occidental, participativa, autónoma, democrática, comprometida en la búsqueda del conocimiento y el desarrollo social, que fomenta permanentemente el aprendizaje, la producción y difusión de saberes; vinculada al principio de cooperación interinstitucional nacional e internacional, caracterizada por la actualización de su talento humano, su tecnología, el transparente manejo de los recursos financieros y su responsabilidad social (UCLA, 2005), y con poco menos de cincuenta años de existencia (septiembre de 1962).

Abrió sus puertas con las carreras de Ciencia Agronómica, Ciencia Veterinaria y Medicina, y posteriormente las carreras de Administración y Contaduría (1967), Ciencia (1971), actualmente Ciencia y Tecnología, e Ingeniería Civil (1977). En la actualidad, los programas ofertados por la UCLA son: Licenciaturas en Administración, Contaduría Pública, Matemáticas, Artes Plásticas y Desarrollo Humano; Ingeniería Agronómica, Agroindustrial, Civil, Informática y de la Producción; Medicina Veterinaria, Medicina, Enfermería, Psicología.

1. Ver ESPOSITO DE D. (2003). «La Protección Intelectual y su situación en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado». En: *X Seminario Latino-Iberoamericano de Gestión Tecnológica ALTEC 2003. Conocimiento, Innovación y Competitividad: Los Desafíos de la Globalización*. México.

En 1974, se da inicio al apoyo financiero y el estímulo a la investigación internamente, con la creación del Consejo de Investigación y Servicios (CADIS), antecesor del actual Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT). Actualmente, también se cuenta con financiamiento externo, por parte de diferentes entes públicos y privados, nacionales e internacionales.

Fueron pioneras las actividades de investigación en Veterinaria, Agronomía y Medicina, por medio del CDCHT, y muy relacionadas en solventar la problemática agropecuaria y de salud del estado Lara, pero sin percibir ningún tipo de retribución. Después, en 1986, se incorporan activamente investigadores de los Decanatos de Ciencia, actualmente Ciencia y Tecnología, de Administración y Contaduría y de Ingeniería Civil, en ese orden. (Esposito de D., 2003)

En cuanto a la generación de tecnología, la inclinación ha sido más hacia la denominada *suave* que hacia la tecnología *dura*. Los resultados obtenidos no perseguían específicamente obtener beneficios económicos, sino cumplir con el propósito de contribuir al desarrollo científico, lo cual se ha ido logrando, por cuanto muchas de los sectores socioeconómicos de la región se han beneficiado con sus resultados: la ganadería regional, la apicultura, la agricultura (en las áreas vegetal, floral, frutícola y forestal), en salud, la industria, el comercio y la construcción. (Esposito de D., 1998). Desde hace aproximadamente diez años, algunos Decanatos han recibido o están recibiendo beneficios en equipamiento de laboratorios, donaciones, o en aportes por la actividad prestada de consultoría en las distintas actividades de desempeño en apoyo a la agroindustria, a las empresas, al sector de la construcción, de la atención médica, entre otras, a la colectividad.

Como ejemplo de gratuidad de resultados de investigación, merecen mencionarse algunas actividades realizadas que las evidencian:

- El Instituto de la Uva, en el cual, desde 1975 (año de su creación), nuestra Universidad realizó una gran inversión en profesionales para investigar en el campo vitícola lográndose un paquete tecnológico importante que fue transferido en una vinculación abierta con un grupo empresarial, sin establecer convenios o contratación de cesión de información tecnológica. La UCLA no recibió beneficio por esta transferencia de tecnología, y uno de sus investigadores fue absorbido por la empresa. En este caso, si bien la Universidad contaba con algunos reglamentos internos (Dedicación Exclusiva, art. 4), inferimos, por el resultado obtenido de la transfe-

rencia de tecnología a la empresa POMAR, que éstos no fueron consultados o simplemente no se acudió a ellos por considerar que la función de la universidad era contribuir con la sociedad sin esperar nada a cambio, paradigma dominante por aquel entonces. (Esposito de D., 1999)

- La Oficina Técnica de Extensión y Asistencia al Criador (OTEAC), creada el 15 de septiembre de 1975 con el objetivo de: a) dar respuesta a las necesidades del campo; b) contar con espacios agropecuarios que garantizaran una práctica de campo tanto para producción como de clínica, vinculando así la academia con la práctica de aplicación a las necesidades reales; y c) prohibición de recibir remuneración por los servicios prestados. El beneficiario de la asistencia técnica sólo estaba obligado a facilitar su propiedad (fincas, predios agrícolas) para que profesores y estudiantes desarrollaran sus actividades académicas y de asesorías. Este tercer objetivo, en general, reflejaba la cultura académica imperante en las universidades en la época. Éstas debían dar todo, es decir, buscar y solventar problemas de la comunidad que así lo solicitare sin recibir retorno de la inversión que la institución realizara. Las actividades de la OTEAC permitieron la conformación de equipos de trabajos que devino con la creación de Unidades de Investigación relacionadas con ovinos y caprinos, ganado vacuno y la creación de Núcleo Universitario Juan Agustín de la Torre, en la ciudad de Carora, en 1988, del cual egresan profesionales con el título de Técnico Agropecuario. (Esposito de D., 2002)
- La vinculación del Decanato de Ingeniería Civil (DIC) se ha ido realizando mediante los programas de extensión: asesorías a las comunidades y juntas de vecinos, de integración mixta en materia de vivienda, inspección y control técnico-financiero de obras públicas y comunitarias, autogestión habitacional, en la búsqueda de solventar el problema de la vivienda que afecta a la población con menores recursos. (Esposito de D., 1998)

Como ya se ha señalado, este enfoque de gratuidad ha ido modificándose, pudiéndose señalar la creación el pasado año del Laboratorio de Embriología y Endocrinología Molecular en el Decanato de Agronomía, en donde se realiza investigación básica: criopreservación de germoplasma, determinación sexual en embriones bovinos, y factores de crecimiento en esteroides y sus implicaciones en el desarrollo embrionario. En investigación aplicada se está realizando el control de la dinámica folicular, biotecnolo-

gías reproductivas y su aplicación en la ganadería bovina, y diseño e implementación de sistemas de diagnóstico de enfermedades reproductivas. Se prestan servicios previa negociación de beneficios y de transferencia tecnológica, en especial a los pequeños productores, para la determinación de paternidad e identificación de individuos y producción de embriones F1 de la raza Carora mediante de la tecnología de fertilización *in vitro* (FIV). Actividades éstas que se efectúan previa negociación de beneficios y de transferencia tecnológica, en especial a los pequeños productores.

### 1.3. La UCLA y su régimen jurídico en materia de propiedad intelectual

#### 1.3.1. Antecedentes

La UCLA cuenta en la actualidad sólo con dos reglamentos que mencionan la propiedad intelectual: el primero de estos reglamentos es el de Dedicación Exclusiva (RDE). En él se contempla lo relacionado con la propiedad intelectual, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, en vigencia desde el 2 de febrero de 1978. El segundo es el Reglamento de Clasificación y Ascenso de los miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, aprobado en mayo del 2007. En este reglamento se hace mención de la propiedad intelectual en el artículo 40, literal h; artículo 40, parágrafo dos, y artículo 47. Su consagración se limita a la mención de registro de los trabajos de investigación y patentes ante el SAPI, como requisito para ser reconocida la investigación por la UCLA.

En cuanto a la V Acta Convenio UCLA-APUCO (1998), firmada entre la Asociación de Profesores Universitarios de la UCLA (APUCO, hoy APUCLA) y la UCLA, y vigente hasta la fecha, existe solamente una cláusula, que trata sobre los derechos de propiedad intelectual, la 22, cuyo título es «Derechos compatibles con la Dedicación Exclusiva, Derechos de Autor, de Invención o Descubrimientos». A nuestro entender, el contenido de esta cláusula coincide con el artículo 3.º del RDE, por lo que no se observa aporte novedoso a la reglamentación vigente de la Universidad.

En relación con el Reglamento de Gratificaciones Adicionales del Decanato de Ingeniería Civil, guarda relación con la Fundación de Amigos del Decanato de Ingeniería (FUNDAIN), creada el 5 de febrero de 1993, con el fin de canalizar la remuneración percibida por los diversos servicios, asesoramiento y solicitudes de investigaciones realizadas por el sector público y privado y poder benefi-

ciar directamente al Decanato y a las unidades generadoras creadas para ese fin. La elaboración de este reglamento, de carácter interno, perseguía estimular a los profesores que, además de la docencia, aplicaran los conocimientos resultantes de su investigación, sin embargo este reglamento no contempla la protección de la propiedad intelectual sino que se refiere solamente a la distribución de los beneficios generados.

#### 1.3.2. Proyecto de Reglamento...

La elaboración de un Reglamento de Propiedad Intelectual para la UCLA surge por cuanto se presenta un vacío jurídico de normativas interna, por la necesidad de brindar protección a los resultados de las actividades de investigación y desarrollo así como por la proyección del carácter de servicio público implícito en las actividades de investigación, docencia, educación y extensión de nuestra Casa de Estudios.

Así como por efectuar las recomendaciones realizadas (Esposito de D., 1999) en su trabajo de Ascenso. Se sugería en la segunda recomendación la necesidad de:

«Revisar los reglamentos vigentes a fin de modificar, elaborar y aprobar, lo antes posible, una reglamentación que garantice y proteja la propiedad intelectual en la que se establezcan pautas de transferencia tecnológica, todo dentro del marco legal nacional e internacional de la creatividad intelectual que dentro de ella se está produciendo.»

Por cuanto, como se ha señalado arriba, en la UCLA sólo el RDE trata explícitamente sobre propiedad intelectual en cuatro de sus artículos: 3, 4, 5 y 6. En el artículo 4 se lee:

«Las invenciones o mejoras de procesos industriales, o cualquier otro producto protegido por la Ley de Propiedad Industrial, realizado por un miembro del Personal Docente o de Investigación a Dedicación Exclusiva, contratado con el objeto de investigar y obtener esos sistemas o procedimientos, o utilizando las instalaciones o equipos de la universidad, o mediante el uso del tiempo de labores que le haya sido asignado, pertenecerán conjuntamente al inventor y a la Universidad Centro Occidental, y ésta tendrá derecho al 50% (cincuenta por ciento) de los beneficios que produzca la explotación económica de la invención.»

En los tres artículos restantes se hace referencia parcial cuando tratan de «la incompatibilidad de la dedicación ex-

clusiva con el ejercicio de cualquier actividad profesional remunerada» o se refiera a la «creación intelectual en condiciones distintas a la dedicación exclusiva», observándose poca equidad para los docentes en sus normativas.

Y en la cuarta recomendación se formulaban sugerencias por cuanto se había constatado que la UCLA carecía, en su estructura, de una unidad gerencial relacionada con la propiedad intelectual, de ahí que se propusiera:

«La UCLA, como institución de educación superior que genera conocimiento transferible, debe contar con una Comisión Permanente de Propiedad Intelectual, cuyas funciones deben ser establecidas porque, en todo caso, ella deberá conocer todos los casos de patentamiento y de una Gerencia o Unidad de Propiedad Intelectual [...]»

La Comisión inició informalmente sus actividades en agosto del 2003, estableciéndose tareas que incluían, entre otras actividades, la revisión de los reglamentos internos. Pero formalmente, por mandato rectoral, quedó constituida el 6 de octubre del 2003. Los dos primeros años la producción esperada fue lenta, pudiéndose afirmar que se limitó a conocer sobre la existencia o no de reglamentos en otras universidades nacionales e internacionales a fin de adecuarlo a la realidad de UCLA. Sin embargo, la Coordinación implementó una política de formación y divulgación de la propiedad intelectual dentro y fuera del ámbito académico de la Universidad.

En el ámbito interno, mediante cursos promocionados por la Dirección de Formación y Actualización Docente (DFPA) para profesores interesados; dictándose tres cohortes; presentando resúmenes largos y pósteres en eventos internos y nacionales; realizando propuestas: de asignaturas sobre propiedad intelectual, de una línea de investigación para estudiar la propiedad intelectual en las instituciones académicas de la región centro occidental, y del estudio de la propiedad intelectual en centros de investigación privados agrícolas. Y en lo externo, mediante conferencias en universidades públicas y privadas, en organismos públicos, en organizaciones de empresarios privados y mediante la presentación de resúmenes largos y pósteres en eventos internacionales, entre otras actividades.

La Comisión, coordinada por la profesora Concetta Esposito de Díaz, ha ido realizando un trabajo en la revisión de normativas similares en diferentes universidades, nacionales y extranjeras, los cuales han servido de antecedentes y de modelos a la Propuesta que están desarrollando en el Proyecto de Reglamento de Propiedad Intelectual de la UCLA y que refleja y responde a la realidad y a las especificidades de la Universidad y de sus miembros. No se abor-

dará el detalle de este proceso de revisión de antecedentes, por cuanto no forma parte del objeto del presente trabajo; sin embargo cabe acotar que, entre los reglamentos de universidades nacionales, se tiene el de la Universidad Central de Venezuela, la Universidad de los Andes, la Universidad del Zulia, Universidad Simón Bolívar, Universidad Metropolitana; y, entre las extranjeras, la Universidad de Buenos Aires, y la Universidad de la Plata, entre otras.

De igual forma, cabe mencionar que de la revisión nacional se constató que, mientras algunas disponen de legislación de normativas vigentes de importante apoyo a la transferencia de tecnologías, en otras se evidenció que apenas se trata el tema y que solamente incluyen algunos artículos en sus normativas vigentes y han tenido experiencias poco favorables de transferencias no protegidas, situación similar a la reseñada líneas arriba, que reflejaba la cultura académica imperante en las universidades nacionales para la época. Las universidades debían darlo todo, es decir, buscar y solventar problemas de la comunidad sin recibir retorno de la inversión realizada.

La Universidad del Zulia (LUZ) aprobó en 1996 el Reglamento del Personal Docente y de Investigación para la Distribución de los Beneficios derivados de los Ingresos Extraordinarios de la LUZ y el Reglamento del Consejo de Fomento, en el artículo 9.º, incluye la creación de una sección de apoyo denominada Unidad de Propiedad Intelectual. La Universidad Simón Bolívar (USB) cuenta con reglamentos internos de protección y de contratos para las distintas actividades de vinculación que realiza. La Universidad de los Andes (ULA) cuenta con normativas de protección sobre las creaciones producidas y establece contratos cuando así lo requieren sus institutos y centros de investigación. Para evitar experiencias poco favorables, se encuentra estudiando normativas de Propuesta de Propiedad Intelectual.

Las normativas que se han tomado como guía son el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el de la Universidad Metropolitana, por reflejarse en ellos aspectos similares a nuestra realidad,

La razón de ser de este Reglamento tiene una estrecha relación con la naturaleza misma de la universidad, la cual es un centro de enseñanza, de investigación, así como generadora de creaciones que conforman el patrimonio intelectual universitario; el cual tiene el deber de transferir eficiente, eficaz y competitivamente los resultados de sus actividades de investigación científica, humanística y tecnológica; que son desarrollados por sus miembros, para beneficio de todos.

En este sentido, al asumirse como un deber la transferencia de los resultados de las investigaciones de la universidad, también se reconoce que las tecnologías y creaciones universitarias son objeto de protección por parte del sistema nacional e internacional de propiedad intelectual, y dicha transferencia debe ejecutarse respetando los derechos de propiedad intelectual de la UCLA.

## 2. La gestión del conocimiento en la UCLA

La universidad venezolana del siglo XXI debe concretar su responsabilidad social, de manera que contribuya al desarrollo sostenible y al mejoramiento del conjunto de la sociedad en la que opera (preámbulo de la CRBV, 1999; Unesco, 1998). Por ello, la universidad debe adecuarse a los cambios que su entorno (mediato e inmediato) está experimentando, de manera oportuna; y así construir la sinergia que impulse el desarrollo. (Alejua y Anzola, 2005)

La educación superior es ahora accesible a muchos, lo que justifica en parte el aumento de la competitividad entre las universidades. Además, la rapidez actual en la transferencia de conocimiento ha generado una cada vez mayor demanda de formación continuada. Por lo que la gestión del conocimiento se constituye como una disciplina adecuada para integrar con naturalidad esas nuevas necesidades en el ámbito universitario, tanto en la gestión de la universidad en sí como en sus funciones, especialmente la de investigación; ello para facilitar el desarrollo de una universidad adaptada a las nuevas demandas de la sociedad. (CRUE, 2002)

En lo que respecta a gestión del conocimiento, a los efectos de este trabajo, se limitará a indagar sobre la gestión de la propiedad intelectual y el marco jurídico especial existente (o no) en la UCLA, el cual se desarrolla a continuación.

### 2.1. Gestión de la propiedad Intelectual y marco jurídico especial

Las actividades relacionadas con la gestión del conocimiento serán «la generación de nuevo conocimiento» (Nonaka y Takeuchi, 1995). Ello se podrá materializar mediante un modelo de generación de conocimiento. Entendiendo que el conocimiento es un recurso importante que ha de adquirirse, clasificarse, conservarse y explotarse para lograr los objetivos y hallar nuevas oportunidades, gestionándose en

un proceso que forma parte de las actividades cotidianas de la organización.

Por eso «resulta necesario desarrollar modelos que faciliten la gestión del conocimiento, es decir, el desarrollo de procesos tales como: la planificación, la organización, la coordinación y control de la creación, la captación, la adaptación, el almacenamiento, la comunicación interna y la transferencia» (Méndez y González, 2005, pág. 6). Modelos que deben estar presentes en organizaciones como las universidades y en los que debe considerarse el aspecto jurídico.

En este sentido, y tal como se ha mencionado en puntos anteriores y en investigaciones realizadas por Esposito (2004, 2003, 2002, 1999 y 1998), en la UCLA apenas se está comenzando a transitar por el reconocimiento jurídico de la propiedad intelectual y por la gestión propiamente dichos, puesto que existen muy pocas políticas que apunten a la protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual, provenientes de la actividad creadora y de investigación de docentes, investigadores y estudiantes.

Asimismo, existe un desconocimiento generalizado sobre esta materia. Esto ha traído como consecuencia una desventajosa negociación de los resultados de I+D que pudieron ser susceptibles de protección –con la consecuente pérdida económica para la UCLA–, como en el caso de la Investigación de la Uva (aspecto referido en el punto anterior).

Lo mismo sucede con la gestión, en la que, de manera individual e inconsulta, los miembros de la comunidad universitaria han lesionado, en algunos casos, los derechos e intereses de la comunidad universitaria, principalmente por desconocimiento de la posibilidad de protección de sus resultados.

El desconocimiento es mayor cuando se trata de masificación de la información, dado que el uso de Internet se ha multiplicado, haciéndose bastante difícil el uso legal de la información difundida por el ciberespacio; y en las actividades docentes se han dado situaciones delicadas relacionadas con material extraído de Internet sin la respectiva cita o fuente de donde fue tomado.

En cuanto al Creative Commons, en nuestra Universidad no se aplica este nuevo enfoque y, aunque a escala nacional el Sistema Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), ente rector nacional, sólo trata lo relativo al software libre, no se conoce una reglamentación oficial. El Creative Commons –fundado por Lawrence Lessig, profesor de derecho en la Universidad de Stanford y especialista en ciberderechos– es desconocido para la generalidad de profesionales, a excepción de los informáticos. Creative Commons es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuyo interés es el de impulsar el intercambio de ideas y enriquecimiento del contenido de Internet, protegiendo

a los creadores; algunos países de Iberoamérica (Brasil, España, Chile, Argentina, México, Perú y Colombia) han adaptado las licencias. En Venezuela y Puerto Rico se encuentran en proceso de traducción.

Pero ¿cómo incide el desconocimiento de una parte importante del talento humano de la UCLA –los docentes e investigadores– en la gestión del conocimiento? ¿Puede constatarse esta situación en la UCLA? El desconocimiento que tiene la generalidad de los docentes pudo corroborarse en los productos parciales de la Investigación que se adelanta, sobre los *Derechos intelectuales de los resultados de las investigaciones así como trabajos producidos por el personal docente de la UCLA*.

En los ítems correspondientes a «Conocimiento» y a «Protección», las respuestas dadas por los docentes de los diferentes Decanatos de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado revelan una tendencia hacia el poco manejo de los términos en su correcta dimensión, ya que desconocían los términos sobre los cuales se les preguntaba. Lo que ha dado como resultado que un alto porcentaje haya tendido a confundir los conceptos asociados a la propiedad intelectual; así como a no identificar las instancias institucionales ante las cuales se deben realizar los trámites para el registro de los productos de sus investigaciones.

A continuación se presentan dos cuadros ilustrativos de esta situación.

**CUADRO 1.1.** Conocimiento de los conceptos asociados a la propiedad intelectual por parte de los docentes de la UCLA, por decanato

Ítem	DAC	DAG	DCT	DM	DCV	DIC
	N.º de respuestas					
a) Es una disciplina que se encarga de conferir derechos de exclusiva sobre las obras artísticas, científicas y literarias.	0	0	0	0	0	0
b) Son normas que protegen o confieren derechos de exclusiva sobre los resultados del esfuerzo intelectual, obras literarias, artísticas, científicas, diseños invenciones y marcas.	14	9	6	4	6	2
c) Es una disciplina que protege el derecho de las creaciones intelectuales, principalmente invenciones.	0	4	0	1	5	1
d) Son normas que confieren derechos a los autores de obras científicas y literarias	4	3	0	3	0	2

DAC: Decanato de Administración y Contaduría; DAG: Decanato de Agronomía; DCT: Decanato de Ciencia y Tecnología; DM: Decanato de Medicina; DV: Decanato de Ciencias Veterinaria; DIC: Decanato de Ingeniería Civil.

Fuente: Esposito de D. (2006). Instrumento aplicado.

**CUADRO 1.2.** Distribución porcentual de la muestra según opinión de los docentes de los diferentes Decanatos de la UCLA sobre el conocimiento del ente nacional en el que se registran sus productos de investigación.

Decanatos	Sí		No	
	N.º	%	N.º	%
DAC	1	6	17	94
DAG	0	0	14	100
DCT	0	0	6	100
DM	1	14	6	86
DV	0	0	11	100
DIC	0	0	5	100

DAC: Decanato de Administración y Contaduría; DAG: Decanato de Agronomía; DCT: Decanato de Ciencia y Tecnología; DM: Decanato de Medicina; DV: Decanato de Ciencias Veterinaria; DIC: Decanato de Ingeniería Civil.

Fuente: Esposito de D. (2006). Instrumento aplicado.

Como puede apreciarse, el desconocimiento de lo que es propiedad intelectual, así como aspectos que se refieren a la gestión del conocimiento, es mínima; lo que ha traído como consecuencia una mala praxis individual e institucional, en lo que se refiere a la gestión de la propiedad intelectual (registro institucional de la investigación, en el ámbito interno; registro de los derechos de autor en las instancias institucionales competentes en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual, en el ámbito externo; entre otros aspectos que han sido referenciados anteriormente).

### 3. Pautas a considerar para la estructuración y conformación de la instancia que debe realizar la gestión del conocimiento en la UCLA, desde una perspectiva normativa

La propuesta normativa en materia de propiedad intelectual en la UCLA considera que la naturaleza de quien va a dinamizar y a tener la competencia en esta materia goce de autonomía. Entendiendo esta autonomía tanto en su gestión como en lo financiero, en lo jurídico y en lo funcional.

Ello le permitiría la interacción tanto en un ámbito interno como externo, sin las limitaciones propias de los órganos centralizados que forman parte de estructuras organizativas jerarquizadas, como es el caso de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Esta instancia contaría con una serie de potestades que le permitirían una gestión mucho más dinámica y flexible en la materialización de los roles y actividades que tendría como competencias propias. Tendría una relación directa con el Rectorado. A la vez se relacionaría –para planificar y coordinar proyectos–, con los Vicerrectorados, con el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT), con los Centros de Investigación de los diferentes Decanatos, con las Unidades de Investigación y con los Departamentos. Asimismo, trabajaría conjuntamente con otra serie de instancias institucionales de la UCLA, tales como Biblioteca, Archivo, entre otros.

En el ámbito externo, podría realizar todas aquellas actividades con terceros, bien sean del sector público o privado, sin la necesidad de una serie de trámites burocráticos, propios de las estructuras centralizadas, característica pre-

sente en una organización como la UCLA, y como se ha mencionado antes. Ello permitiría una mayor y mejor efectividad en la labor propia que tiene asignada. Por supuesto, estaría sujeto a todos los controles que legalmente están establecidos, tanto en la normativa nacional venezolana, como en la interna la de la Universidad.

En la actualidad, se les presenta a las universidades venezolanas –entre ellas a la UCLA–, en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la posibilidad de fomentar la actividad de investigación mediante las aportaciones empresariales que, establecidas en esta Ley, pueden y deben realizar. Esta nueva realidad requiere la sistematización de los proyectos de investigación y de la gestión del conocimiento desde una estructura organizativa que sea dinámica y flexible, como la propuesta en el Proyecto de Reglamento de Propiedad Intelectual. De manera que la vinculación entre las empresas públicas o privadas –que estén dentro de los parámetros de la LOCTI– y la UCLA pueda fluir positivamente y puedan materializarse las actividades propias de la gestión del conocimiento en una estructura organizativa como la propuesta, de forma autónoma.

## A modo de reflexiones finales

Es necesaria la creación de una matriz favorable en torno a la protección legal de los resultados de las actividades científico-tecnológicas de las universidades. Protección que ha de realizarse desde el ámbito de la propiedad intelectual, para la creación de un sistema universitario de propiedad intelectual que no esté desvinculado del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y propiedad intelectual; por cuanto ello promovería y estimularía la innovación.

De la revisión de las iniciativas de la gestión universitaria se evidencia una tímida iniciativa en la planificación, programas, proyectos y acuerdos específicos para el área de la propiedad intelectual y la existencia de un vacío jurídico y estratégico-organizativo en relación con el fomento, apoyo y control de la creación innovadora y su necesaria difusión en beneficio del desarrollo cultural, científico y tecnológico; el cual está comenzando a transitar por la formulación de una Normativa especial en la UCLA. Ello está directamente vinculado a la creación misma de la Comisión de Propiedad Intelectual, la cual está llevando a cabo el trabajo de elaboración del Reglamento especial. Sin embargo, cabe destacar que el apoyo físico y financiero es nulo, puesto que se carece de presupuesto, espacio físico y talento humano de apoyo.

Se debe proseguir con la difusión que desde la Comisión de Propiedad Intelectual ha iniciado su Coordinadora, de manera que se sigan administrando Talleres –y la promoción de diplomados– en donde se exponga la importancia de la seguridad jurídico-institucional para los diferentes actores que trabajan en la universidad, y sobre el alcance de sus derechos; así como de las grandes posibilidades que ofrece la Propiedad Intelectual como disciplina jurídica, en la promoción y estímulo de la innovación. Una forma de superar la falta de conocimiento, por parte de quienes realizan la labor de investigación en la Universidad, de lo que es propiedad intelectual, de su importancia y de la manera en la que debe ser gestionada.

Al aprobarse la instancia que dinamizará todo lo relacionado con la gestión del conocimiento en la UCLA, se le debe investir de personalidad jurídica propia e independiente, con autonomía tanto de gestión como financiera, jurídica y funcional. Finalmente, debe tenerse presente que el no reglamentar la forma de explotación y la justa distribución de beneficios generados de lo que en ella científicamente se produce podría traer como consecuencia (como de hecho viene ocurriendo) reproducciones y copias ilegales de software, uso y comercialización ilegal de conocimientos, plagios, baja creatividad e inadecuada gestión de transferencia tecnológica, sin mencionar la pérdida de talentos humanos valiosos.

## Bibliografía

- ALEJUA A., HILDA; ANZOLA NIEVES, AURORA (2005). «La universidad en la construcción de la sinergia participación-sostenibilidad en el marco del desarrollo». En: *XXV Congreso Latinoamericano de Sociología organizado por la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS)*. Porto Alegre, Brasil: UFRGS. 22-26 de agosto.
- ANTEQUERA, P. R (1993). *Exposición de Motivos de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Sobre el Derecho de Autor*. Petare, Venezuela: Distribuidora Escolar, S. A.
- ANZOLA NIEVES, AURORA (2001). «Evaluación de los Programas de las asignaturas del Área de Investigación de la Maestría en Educación Superior, mención Docencia Universitaria. Universidad Fermín Toro». En: *I Jornadas sobre Trabajos y Tesis de Grado en Educación*. Barquisimeto, Venezuela: Red de Investigación Educativa (REDINE). Junio de 2001.
- COLABORADORES DE WIKIPEDIA. «Creative Commons» [en línea]. Wikipedia, la enciclopedia libre. [Fecha de consulta: 23/11/07].
- <[http://es.wikipedia.org/wiki/Creative\\_Commons](http://es.wikipedia.org/wiki/Creative_Commons)>
- CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (2002). «Universidad y Gestión del Conocimiento» [artículo en línea]. *Boletín de Educación Superior*. N.º 23. Noviembre [Fecha de consulta: 17/02/07].
- <[http://www.crue.org/Bolet\\_educ\\_ESP23.htm](http://www.crue.org/Bolet_educ_ESP23.htm)>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999. Segunda versión. *Gaceta Oficial*. (24 de marzo de 2000). N.º 5.453. Caracas, Venezuela.
- ESPOSITO DE DÍAZ, CONCETTA (2004). «La creatividad intelectual y su protección, un factor fundamental en la formación académica: propuesta curricular». En: *VI Reunión Nacional de Currículo*. Barquisimeto, Venezuela. Octubre de 2004.
- ESPOSITO DE DÍAZ, CONCETTA (2003). «La Protección Intelectual y su situación en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado». En: *X Seminario Latino-Iberoamericano de Gestión Tecnológica ALTEC 2003. Conocimiento, Innovación y Competitividad: Los Desafíos de la Globalización*. México.
- ESPOSITO DE DÍAZ, CONCETTA (2002). «Vinculación Universidad-Entorno Socioeconómico: Elemento de apoyo al sector agrícola en la Región Centroccidental. Caso Decanato de Ciencias Veterinarias, de la UCLA». *Revista Gaceta de Ciencias Veterinarias*. Vol. 7, n.º 2, mayo.
- ESPOSITO DE DÍAZ, CONCETTA (1999). *El Derecho de Autor en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA)*. Trabajo de ascenso para optar a la categoría de Titular. Decanato de Administración y Contaduría. DAC / UCLA. Barquisimeto, Venezuela
- ESPOSITO DE DÍAZ, CONCETTA (1998). «Vinculación Universidad-Entorno Socioeconómico: Innovación Tecnológica para el Sistema constructivo del Adobe. (Caso: Decanato de Ingeniería Civil de la UCLA)». En: «Simposio de Gestión de la Innovación Tecnológica». *Revista Espacios*. Vol. 19, n.º 3.
- ESTEBAN, MIGUEL A. (2005). «La gestión del conocimiento en las Universidades» [artículo en línea]. En: *IX Jornadas Españolas de Documentación. FESABID*. Madrid. [Fecha de consulta: 12/01/2007].
- <[http://www.fesabid.org/madrid2005/descargas/presentaciones/comunicaciones/esteban\\_miguel.pps](http://www.fesabid.org/madrid2005/descargas/presentaciones/comunicaciones/esteban_miguel.pps)>
- MÉNDEZ, RAIZABEL; DE JESÚS G., MARÍA INÉS (2005). «La Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual en la Universidad de Los Andes, Venezuela: Pautas para establecer un Modelo de Gestión, Protección y Observancia». *Fermentum*. Año 15, N.º 43, mayo-agosto de 2005, pág. 252-275. Mérida, Venezuela.

- NONAKA, IKUJIRO; TAKEUCHI, HIROTAKA (1995). *The Knowledge-Creating Company: How Japanese companies create the dynamics of innovation*. Nueva York: Oxford University Press.
- OSSA ROJAS, CLAUDIO. 2007. «Derechos de autor y derechos conexos como herramientas estratégicas para avanzar hacia una Sociedad del Conocimiento. El Caso de Chile» [artículo en línea]. *Alfa Redi. Revista de Derecho Informático*. N.º 104, marzo. [Fecha de consulta: 29/10/07].  
<<http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=8921>>
- SALAZAR REYES-ZUMETA, LEONEL (2006). «La gestión universitaria de la Propiedad Intelectual». En: *VI Jornadas de Investigación del DAC-UCLA «Sinergia para la excelencia»* (26-28 de abril de 2006: Barquisimeto, Venezuela) [comunicación en línea]. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA). [Fecha de consulta: 19/03/07].  
<<http://www.ucla.edu.ve/dac/vijornadas>>
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (2007). «Reglamento de Clasificación y Ascenso de los miembros del Personal Docente y de Investigación». *Gaceta de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado*. Mayo de 2007. Barquisimeto, Venezuela.
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (2005). *Filosofía de Gestión* [en línea]. [Fecha de consulta: 19/03/07].  
<<http://www.ucla.edu.ve>>
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (1980). «Reglamento del Personal Docente y de Investigación» [en línea]. *Gaceta de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado*. N.º 5, junio, edición ordinaria. [Fecha de consulta: 19/03/07].  
<<http://www.ucla.edu.ve/>>
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (1978). «Reglamento de Dedicación Exclusiva». *Gaceta de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado*. N.º 3, julio.
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (1978). «Reforma Parcial al Reglamento de Dedicación Exclusiva». *Gaceta de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado*. N.º 3, julio.
- UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO. *Laboratorio de Embriología y Endocrinología Molecular* [en línea]. [Fecha de consulta: 29/03/07].  
<<http://www.ucla.edu.ve/dagronom/departamentos/Panimal/default.htm>>

## Cita recomendada

ANZOLA, AURORA; ESPOSITO, CONCETTA; CUENCA, NELLY (2008). «La propiedad intelectual y su vinculación con la gestión del conocimiento en la Universidad: caso Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado» [artículo en línea]. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*. Vol. 5, n.º 1. UOC [Fecha de consulta: dd/mm/aa].  
<[http://www.uoc.edu/rusc/5/1/dt/esp/anzola\\_esposito\\_cuenca.pdf](http://www.uoc.edu/rusc/5/1/dt/esp/anzola_esposito_cuenca.pdf)>  
ISSN 1698-580X



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento - RUSC*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/es/deed.es>>

## Sobre las autoras

*Aurora Anzola Nieves*

Profesora agregada de la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado (UCLA) de Venezuela  
aanzola@ucla.edu.ve

Abogada licenciada por la Universidad Católica Andrés Bello. Magíster Scientiarum en Educación Superior, mención Docencia Universitaria de la Universidad Fermín Toro. Candidata a doctora en Estudios del Desarrollo del Centro de Estudios del Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela. Miembro de la Comisión de Propiedad Intelectual de la UCLA y de la Comisión redactora del Reglamento de Propiedad Intelectual. Miembro Permanente Fundadora de la Unidad de Investigación de Desarrollo Regional y Local (UIDRyL). Personal Docente e Investigación, en el escalafón Agregado. Coordinadora de la asignatura Administración Pública I. Integrante de la Comisión de Investigación del Decanato de Administración y Contaduría, hasta julio del 2004 candidata PPI.

*Concetta Esposito de Díaz*

Profesora titular de la de la Universidad Centrocidental *Lisandro Alvarado (UCLA) de Venezuela*  
concettaesposito@yahoo.com; concettaesposito@gmail.com

Economista, licenciada por la Universidad Los Andes. Posgrado en Planificación y Gerencia en Ciencia y Tecnología, Universidad del Zulia. Especialidad en Propiedad Intelectual, Universidad de los Andes. Premio Lisandro Alvarado a la Trayectoria del Investigador. Coordinadora de Investigación Decanato de Administración y Contaduría (DAC) de la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado (UCLA), Coordinadora del Centro de Investigación del DAC, Coordinadora de la Comisión de Propiedad Intelectual de la UCLA y de la Comisión redactora del Reglamento de Propiedad Intelectual, Personal Docente e Investigación, escalafón Titular con dedicación exclusiva. Profesora de la asignatura de pregrado Innovación Tecnológica y Propiedad Intelectual. Profesora de posgrado en la Universidad Nacional Experimental Politécnica (UNEXPO), asignaturas de Gestión Tecnológica y de Aprendizaje Tecnológico.

*Nelly Cuenca de Ramírez*

Profesora agregada de la Universidad Centrocidental Lisandro Alvarado (UCLA) de Venezuela  
nellycuenca@gmail.com

Doctora en Derecho por la Universidad del Zulia, 1986. Especialista en Derecho Mercantil, Derecho Procesal, Derecho del Trabajo y Derecho Administrativo, Universidad Católica Andrés Bello. Máster en Educación, Universidad Bicentenario de Aragua, 1999. Abogada, Universidad Central de Venezuela, 1978. Especialista en Derecho Tributario Especial, Universidad de Salamanca, 2001. Titulada del curso de Teología, Facultad Latinoamericana de Teología, Miami, 2000. Titulada de la Escuela Nacional de Servicio Social como Trabajadora Social, 1969. Certificada como Mediadora por el Tribunal Internacional de Conciliación y Arbitraje, MERCOSUR, y por la Corte Suprema de Justicia del Estado de La Florida. Directora del Centro de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados del estado Lara. Docente en pregrado y posgrado.



Universitat Oberta  
de Catalunya

[www.uoc.edu](http://www.uoc.edu)